DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE CATERING PARA EMERGENCIAS DE LARGA DURACIÓN DEL DISPOSITIVO INFOCA LOTE 2 (LOTE 2025 277 : ANDALUCÍA OCCIDENTAL" (CONTR.: 2024/1160119).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. David Gil Sánchez** con N.I.F. **8811***, en calidad de Director Gerente de la **AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA** , con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con el apartado f) del artículo 17 del Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (BOJA 31/12/2024, núm. 252).

De otra parte, **D. Manuel Guerra Valles** con DNI **7427***, actuando en nombre y representación de **KORAL ROT, S.L**, con C.I.F. B90465212, en calidad de apoderado según escritura de constitución de fecha 11 de enero de 2017 otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Andalucía, D. Victoriano Valpuesta Contreras, con el número de su protocolo 46, habiendo sido bastanteada la representación por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 14 de febrero de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Subdirección de Servicios Jurídicos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. con fecha 11 de diciembre de 2024 (Informe n.º 2-2024/625).

SEGUNDO.- El presente expediente fue iniciado por la Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. de fecha 12 de diciembre de 2024.

TERCERO.- La Intervención de la Junta de Andalucía , con fecha 13 de diciembre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto *(indicarla en caso de que fuese preceptiva)*.

CUARTO.- Con fecha 1 de enero de 2025 tiene lugar la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (en adelante Agencia), con la entrada en vigor del Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

DAVID GIL SANCHEZ		30/05/2025 08:42:44	PÁGINA: 1 / 5
MANUEL GUERRA VALLES			
MANUEL GUERRA VALLES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzkxZDEwMTkzODZiMzUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía ha quedado subrogada en el contrato anteriormente referenciado, conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, del Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

QUINTO.- La aprobación del expediente de contratación fue realizada el día 9 de enero de 2025.

SEXTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P., de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 10 de enero de 2025.

SÉPTIMO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía de fecha 24 de abril de 2025, a la empresa KORAL ROT, S.L.

OCTAVO.- La contabilización del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Junta de Andalucía con fecha 27 de Mayo de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

KORAL ROT, S.L. se compromete a la realización del contrato de SERVICIO DE CATERING PARA EMERGENCIAS DE LARGA DURACIÓN DEL DISPOSITIVO INFOCA LOTE 2 (LOTE 2025 277 : ANDALUCÍA OCCIDENTAL", de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

La persona adjudicataria deberá promover la reducción de plásticos de un solo uso como condición especial de ejecución, sustituyéndolos por alternativas sostenibles, tales como cubiertos, envases y otros utensilios fabricados con materiales biodegradables o reciclados. Asimismo, se fomentará la utilización de envases reutilizables y sistemas de gestión de residuos que prioricen la economía circular, garantizando la trazabilidad y el adecuado tratamiento de los materiales empleados, conforme a las recomendaciones en materia de contratación social y medioambiental de la Junta de Andalucía.

DAVID GIL SANCHEZ		30/05/2025 08:42:44	PÁGINA: 2 / 5
MANUEL GUERRA VALLES			
MANUEL GUERRA VALLES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzkxZDEwMTkzODZiMzUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (44.274,00 €), estando exento de IVA.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	0139010000 G/44E/22710/00 01	44.274,00	9.297,43	53.571,43

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[2].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de doce (12) meses, iniciándose el día siguiente al de la firma del presente contrato.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 24 de febrero de 2025, una garantía definitiva[3] por importe de mil trescientos noventa y cinco euros con setenta y cinco céntimos (1.395,75 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº RUE: CAJAVAL - EH4195 - 2025 / 500324, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de tres (3) meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

2 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

3 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

DAVID GIL SANCHEZ		30/05/2025 08:42:44	PÁGINA: 3 / 5
MANUEL GUERRA VALLES			
MANUEL GUERRA VALLES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzkxZDEwMTkzODZiMzUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

DAVID GIL SANCHEZ		30/05/2025 08:42:44	PÁGINA: 4 / 5
MANUEL GUERRA VALLES			
MANUEL GUERRA VALLES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzkxZDEwMTkzODZiMzUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[4], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA	POR KORAL ROT, S.L
Fdo.: David Gil Sánchez	Fdo.: Manuel Guerra Valles

4 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

DAVID GIL SANCHEZ		30/05/2025 08:42:44	PÁGINA: 5 / 5
MANUEL GUERRA VALLES			
MANUEL GUERRA VALLES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzkxZDEwMTkzODZiMzUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	